UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 297 -2020-UNSCH-R

Ayacucho, **05 de junio de 2020**

Visto el expediente administrativo sobre contrato de docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, numeral 2 de las Disposiciones Transitorias, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el PAP, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o que haga sus veces y, en su caso de la Unidad Ejecutora respectiva que garantice la existencia de los fondos públicos en el grupo genérico de gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el período que dure el contrato y la relación laboral. Las acciones que contravengan lo establecido en el presente numeral devienen en nulas, sin perjuicio de la responsabilidad del titular de las entidades, así como del funcionario que aprobó tal acción;

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en el artículo 8°, literales c) y f), establece la contratación en plaza válida y presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas e indica que la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal o para la suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2018, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión de la institución. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, en el numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020, establece que para la aplicación de los casos de excepción establecidos del inciso a) al ñ), es requisito que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) según corresponda, así como las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas y que cuenten con la respectiva certificación de crédito presupuestario. Asimismo, previamente a la convocatoria de los concursos públicos, se debe contar con el informe favorable de la Oficina General de Presupuesto de la entidad que financiará el gasto, en el que se señale, entre otros aspectos, que dicha entidad cuenta con los créditos

presupuestarios suficientes para financiar el referido gasto y su sostenibilidad en los años fiscales siguientes;

Que, con Resolución Ministerial Nº 207-2017-MINEDU, de fecha 03 de abril de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma Técnica para la solicitud, evaluación, asignación y gestión de recursos para la contratación de personal docente en las Universidades Públicas para el año 2017";

Que, mediante Decreto Supremo N° 418-2017-EF, de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueban monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración y para tal efecto las universidades públicas quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 6° de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, el literal a), numeral 2.1, del artículo 2° del Decreto Supremo N° 418-2017-EF, establece la clasificación del docente contratado en función al tipo de contrato establecido, grado académico requerido para el cargo: Docente Contratado Tipo A (DC A) y Docente contratado Tipo B (DC B); y a la carga académica asignada, conformado por el número de horas lectivas y el número de horas no lectivas, pudiendo existir la siguiente clasificación:

- Docente Contratado A-1 (DC A1), docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas;
- Docente Contratado A-2 (DC A2), docente que tiene una carga académica compuesta por 08 horas lectivas y 08 horas no lectivas;
- Docente Contratado A-3 (DC A3), docente que tiene una carga académica compuesta por 04 horas lectivas y 04 horas no lectivas;
- Docente Contratado B-1 (DC B1), docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas;
- Docente Contratado B-2 (DC B2), docente que tiene una carga académica compuesta por 08 horas lectivas y 08 horas no lectivas;
- Docente Contratado B-3 (DC B3), docente que tiene una carga académica compuesta por 04 horas lectivas y 04 horas no lectivas;

Que, el artículo 31° del Reglamento General de la Institución, indica que es docente contratado aquel que presta servicios en la universidad por necesidad institucional y a plazo determinado en las condiciones laborales que establece el

respectivo contrato, previa aprobación del Consejo Universitario. El acceso a esta condición se realiza previo concurso público regulado por el presente reglamento. Dichos docentes se clasifican por el nivel académico en: Contratado A (con grado de maestro) y contratado B (con grado de doctor) y por la jornada laboral correspondiente;

Que, con Resolución Rectoral N° 339-2018-UNSCH-R, de fecha 23 de abril de 2018, se aprobó la Directiva N° 001-2018-VRAC-UNSCH "Directiva para el contrato de docentes en forma extraordinaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga";

Que, por Resolución del Consejo Universitario N° 870-2017-UNSCH-CU, de fecha 14 de diciembre de 2017, se establece la carga académica mínima de los docentes nombrados y contratados, a Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, cuarenta (40) horas semanales. Asimismo, se establece la carga académica mínima de los docentes nombrados y contratados, a Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, que desempeñan cargos como Rector, Vicerrectores, Director de Escuela de Posgrado, Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional, Director de Departamento Académico, Secretario Docente de Facultad y Jefe de Oficina;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 812-2019-UNSCH-CU, de fecha 06 de diciembre de 2019, se aprobó el Calendario de Actividades Académico-Administrativas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, correspondiente al primer y segundo semestre del año académico 2020;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 176-2020-UNSCH-CU, de fecha 22 de mayo de 2020, se aprobó el Calendario de Actividades Académico-Administrativas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para el Semestre Académico 2020-I en la modalidad virtual;

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 1360-2019-UNSCH-R, de fecha 31 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020, de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, el numeral 80.3 del artículo 80° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que los docentes contratados son quienes prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato, en el marco de la Ley Universitaria N° 30220, el Decreto Supremo N° 418-2017-EF y la Directiva N° 001-2018-VRAC-UNSCH, con el objeto de atender las necesidades lectivas durante el primer y segundo semestre del Año Académico 2020;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 297 -2020-UNSCH-R

Que, el artículo 153° del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 578-2018-UNSCH-CU, de fecha 19 de setiembre de 2018, referente a la prórroga o renovación de contrato de docentes, indica que el contrato de un docente se prorroga o renueva de acuerdo a las necesidades académicas de cada Facultad, a pedido fundamentado del Departamento Académico respectivo, con sustento de la carga académica y conforme a la Tabla 3. Rubros para la evaluación de docentes ordinarios con fines de ratificación de nombramiento o promoción, previstos en el artículo 83° del presente reglamento;

Que, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 007-2017-SUNEDU/CD, de fecha 02 de febrero de 2017, se indica que el residentado médico, como segunda especialidad profesional, resulta equivalente a una maestría de especialización, pero exclusivamente al caso de Medicina Humana y no a otras especialidades en Ciencias de la Salud. En tal sentido, se validó que para el caso de Medicina Humana, el título de segunda especialidad profesional resulta equivalente al grado académico de maestro, para efectos del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria para pregrado y maestría conforme a los numerales 82.1 y 82.2 del artículo 82° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Facultad de Ciencias de la Educación, a través de la Resolución Decanal N° 009-2020-FCE-D; solicita el contrato de docentes, para el Departamento Académico de Ciencias Biológicas, en cuyo documento indica la distribución de asignaturas y la tabla de evaluación docente;

Que, la Facultad de Ciencias Biológicas, a través de la Resolución Decanal N° 009-2020-UNSCH-FCB-D; solicita el contrato de docentes, para los Departamentos Académicos de Educación y Ciencias Humanas y Lenguas y Literatura, en cuyo documento indica la distribución de asignaturas y la tabla de evaluación docente;

Que, la Facultad de Ciencias Sociales, a través de las Resoluciones Decanales Nros. 032, 033 y 034-2020-FCS-D y las Resoluciones de Consejo de Facultad Nros. 025 y 026-2020-UNSCH-/FCS-CF; solicita el contrato de docentes para el Departamento Académico de Ciencias Histórico Sociales, en cuyo documento indica la distribución de asignaturas;

Que, la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, a través de las Resoluciones Decanales Nros. 019, 020, 022, 024, 025 y 026-2020-FIMGC/D; solicita el contrato de docentes para los Departamentos Académicos de Ingeniería de Minas y Civil y Matemática y Física, en cuyo documento indica la distribución de asignaturas;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 297 -2020-UNSCH-R

Que, la Facultad de Ciencias de la Salud, teniendo en cuenta la distribución de asignaturas, la carga académica y la tabla de evaluación de cada uno de los docentes propuestos, a través de las Resoluciones Decanales Nros. 128, 130 y 134-2020-FCSA-UNSCH/D, ha propuesto la contrata de los docentes para los Departamentos Académicos de Enfermería y Medicina Humana;

Que, en armonía con el artículo 30º del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, es docente contratado aquel que presta servicios en la universidad por necesidad institucional y a plazo determinado en las condiciones laborales que establece el respectivo contrato. El acceso a esta condición se realiza previo concurso público;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 206-2020-UNSCH-R, de fecha 26 de febrero de 2020, se aprueba el Reglamento para la Contratación del Personal Docente Año 2020;

Que, el Consejo Universitario, en sesión de fecha 07 de enero de 2020, aprobó que la renovación de contrato de docentes, será a propuesta de las Facultades y teniendo en cuenta que los docentes contratados por las modalidades A y B, serán a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y los docentes contratados por la modalidad C, serán a partir del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2020 (Transcripción Directa N° 002-2020-UNSCH-SG);

Que, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas durante el primer y segundo semestre del año académico 2020, es necesario contratar a los mencionados profesionales, como docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el periodo señalado en la parte resolutiva del presente acto administrativo, en el marco del artículo 80°, numeral 80.3 de la Ley Universitaria;

Estando a la opinión favorable del Rectorado, del Vicerrectorado Académico y a la opinión técnico-presupuestal de la Oficina de Racionalización (Memorandos Nros. 155, 162, 164, 165, 166, 168, 177 y 185 -2020-UNSCH-OGPP-ORa) y la Oficina de Presupuesto (Memorandos Nros. 344, 348, 356, 362 y 373-2020-UNSCH-OGPP-OP) de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; de conformidad con lo establecido en el artículo 44° de la Ley N° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones; con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.8 de la Ley Universitaria N° 30220, la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 8°, numeral 8.2, literales c) y f) del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 297 -2020-UNSCH-R

Huamanga y a la Resolución del Consejo Universitario Nº 486-2017-UNSCH-CU, de fecha 27 de junio de 2017;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley y con cargo a la delegación de funciones otorgada por el Consejo Universitario;

RESUELVE:

Artículo 1°. - CONTRATAR, a partir del 01 de mayo hasta la culminación del Semestre Académico 2020-I, como docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo el régimen laboral de la Ley Universitaria Nº 30220 y sujetos al Decreto Supremo Nº 418-2017-EF, a la Resolución Ministerial Nº 207-2017-MINEDU y a la Directiva Nº 001-2018-VRAC-UNSCH "Directiva para el contrato de docentes en forma extraordinaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", según corresponda, a los siguientes profesionales:

	PLAZA CAP	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ESTRUCTURAL O NIVEL REMUNERATIVO	HORAS
FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS, GEOLOGÍA Y CIVIL				
Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil				
01.	0912	GUTIÉRREZ PALOMINO, Roberto Juan	DCU B1	32
02.	1504	GÓMEZ CUNYA, Luis Ángel	DCU A1	32
Departamento Académico de Matemática y Física				
03.	1542	MARTÍNEZ CÓRDOVA, Celia Edith	DCU B1	32
FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS				
Departamento Académico de Ciencias Biológicas				
Escuela Profesional de Agronomía				
04.	0566	MOSCOSO GARCÍA, Luis Uriel	DCU B1	32
05.	0567	CANCHO CUBA, Ana María	DCU B1	32
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES				
Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales				
Escuela Profesional de Arqueología e Historia				
06.	0820	MENDOZA MARTÍNEZ, Edison Michael	DCU B1	32

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 297 -2020-UNSCH-R

07.	1548	MORENO GALINDO, Eliseo	DCU B1	32
Escuela Profesional de Trabajo Social				
08.	0835	CARRERA ORÉ, Marcelino	DCU B1	32
09.	1549	VELASQUÉZ CANGRE, María Margarita	DCU B1	32
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN				
Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas				
10.	0718	GARCÍA BLÁSQUEZ MORALES, Yodi	DCU B1	32
11.	1513	GUTIÉRREZ JERÍ, Yuri	DCU B1	32
12.	1514	SOTO BAEZ, Próspero	DCU B1	32
13.	1515	GUILLÉN FUENTES, Odilón Fulgencio	DCU B1	32
Departamento Académico de Lenguas y Literatura				
14.	0731	BENDEZÚ SANTILLANA, Marilia	DCU B2	16
15.	1516	GUTIÉRREZ HUAMANÍ, Teodoro Félix	DCU B1	32
16.	1538	ARCOS TORRES, Luis Alberto	DCU B1	32
17.	1556	PUNTO NORIEGA, Efraín Arturo	DCU B1	32

Artículo 2°. - CONTRATAR, a partir del 01 de mayo hasta la culminación del Semestre Académico 2020-I, el contrato como docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, sujetos al régimen laboral de la Ley Universitaria Nº 30220, al Decreto Supremo Nº 418-2017-EF y a la Directiva Nº 001-2018-VRAC-UNSCH "Directiva para el contrato de docentes en forma extraordinaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", con el monto ascendente a UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 1,500.00) mensuales, a los siguientes profesionales:

PLAZA CAP	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ESTRUCTURAL O NIVEL REMUNERATIVO	HORAS
FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS, GEOLOGÍA Y CIVIL			
Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil			
01. 0909	MEZA MACEDO, Erick Franz	DCU C1	32
02. 0915	JORGE BERROCAL, Richar Rubén	DCU C2	16
Departamento Académico de Ingeniería de Matemática y Física			
03. 1007	TERRAZA HUAMÁN, Edem Jersson	DCU C1	32

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 297 -2020-UNSCH-R

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales

04.		ROJAS PÉREZ, Héctor Efraín	DCU C1	32
05.		CÁCERES CURO, Juan	DCU C1	32
06.		AZURZA CALLIRGOS, Doris	DCU C1	32
07.		HUAMANÍ REVOLLAR, Marco Rolando	DCU C1	32
08.		HUARANCCAY CCORAHUA, Belú Yanet	DCU C1	32
09.		PALOMINO PAREDES, Mariela Tyler	DCU C1	32
10.		TORRES GARCÍA, Soledad Rocío	DCU C1	32
11.		MEDINA CAYLLAHUA, Magda Juana	DCU C1	32
12.		GÓMEZ MÉNDEZ, Betsabé Marucha	DCU C1	32
13.		HURTADO VARGAS, Yanibel	DCU C1	32

Escuela Profesional de Antropología Social

14.	0797	FLORES PALOMINO, Benjamín	DCU C1	32
15.	0798	PAUCCA GÓMEZ, Jim Rivelino	DCU C1	32
16.	0802	ROJAS ORELLANA, Félix	DCU C1	32

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas

17.		ROJAS CONDE, William	DCU C1	32
18.		AUCCAPUCLLA PAZ, Carlos Alberto	DCU C1	32
19.		CONDEÑA MENESES, Alejandrina Socorro	DCU C1	32
20.		OCHOA ROCA, Josué Elías	DCU C1	32
21.		LEIVA FLORES, Odin	DCU C1	32

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Departamento Académico de Enfermería

22.		LOZANO RODRÍGUEZ, Marisol	DCU C2	16

Departamento Académico de Medicina Humana

Escuela Profesional de Farmacia y Bioquímica

23.	1183	RETAMOZO MONTES, Abidman	DCU C2	16
24.	1184	CCONOCC FLORES, Juan Elías	DCU C2	16

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 297 -2020-UNSCH-R

25.	1182	CHAUCA RETAMOZO, Liselly	DCU C1	32
26.		LICAS CONDE, Priscila	DCU C1	32
27.		CÓRDOVA HUAMANÍ, Paola Sofía	DCU C1	32

Artículo 3°. - PRECISAR que el gasto que ocasiones el cumplimiento de la presente resolución será cubierto por el Presupuesto Institucional 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10 516 001 0066 3000784 5005857 22 048 0109	Educación Superior Universitaria
0010 516 001 0066 3.000784 5.005857 22 048 0109	Educación Superior Universitaria

PRODUCTO/ACCIÓN:

00784	5005857	Ejercicio de la Docencia Universitaria
00784		Docentes con Adecuadas Competencias

ACTIVIDAD:

5005857	Ejercicio de la Docencia Universitaria

META:

009	00001	0188104	Ejercicio de la Docencia Universitaria
00001	0188104		Ejercicio de la Docencia Universitaria

GASTO PRESUPUESTARIO:

1.00	2.1.15.12	Personal Contratado (Docencia Universitaria)
1.00	2.1.1.5.1.2	Personal Contratado
1.00	2.1.1.9.1.2	Aguinaldo
1.00	2.1.3.1.1.5	Contribuciones a Essalud

Artículo 4°. - DISPONER que los docentes comprendidos en la presente resolución, están obligados a cumplir con sus deberes docentes establecidos en

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 297 -2020-UNSCH-R

la Ley Universitaria N° 30220, el estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y demás conexas. Su incumplimiento acarreará la rescisión del contrato y/o imposición de las sanciones disciplinarias, con sujeción a ley.

Artículo 5°. - DISPONER al Director del Departamento Académico de Ciencias Jurídicas de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que por acuerdo del Consejo Universitario, el pago mensual a los docentes contratados se realizarán por hora efectiva dictada y para tal efecto deberán presentar al Vicerrectorado Académico, las clases teóricas y prácticas, así como las evaluaciones y otros, conforma a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 418-2017-EF.

Artículo 6°. - DISPONER que los referidos docentes deberán presentar la constancia de habilitación actualizada expedida por el Colegio Profesional respectivo, de acuerdo con el artículo 20° de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto por el artículo 23° del estatuto de la Universidad nacional de San Cristóbal de Huamanga. Dicha constancia será presentada a la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración en el plazo de treinta (30) días calendarios.

Artículo 7°. - PRECISAR que los contratos aprobados por la presente resolución, quedarán resueltos automáticamente en la convocatoria de concurso a plazas ordinarias que podrian realizar en el presente ejercicio presupuestal.

Artículo 8°. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de Personal de la Oficina general de Administración para que abone las remuneraciones dispuestas por ley, a favor de los referidos profesionales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JOAQUIN MARINO ZAMBRANO ORDOÑEZ
Rector (e)

Mg. CARLOS A ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 297 -2020-UNSCH-R

Distribución:

Vicerrectorado Académico
Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil
Facultad de Ciencias Biológicas
Facultad de Ciencias de la Educación
Facultad de Ciencias Sociales
Facultad de Ciencias de la Salud
Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil
Departamento Académico de Matemática y Física
Departamento Académico de Ciencias Biológicas
Escuela Profesional de Agronomía
Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas
Departamento Académico de Lenguas y Literatura
Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales
Escuela Profesional de Arqueología e Historia
Escuela Profesional de Antropología Social
Escuela Profesional de Trabajo Social
Departamento Académico de Enfermería
Departamento Académico de Medicina Humana
Escuela Profesional de Farmacia y Bioquímica
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal Transparencia)
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina de Presupuesto
Oficina de Racionalización
Oficina de Desarrollo Institucional
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Administración
Oficina de Contabilidad
Oficina de Tesorería
Oficina de Administración de Personal
File personal (44)
Interesados (44)
Archivo

CAZP